

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL  
**ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	121
<b>7</b>	Dictamen	135
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	129
<b>9</b>	Apéndice	133

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).



- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## **UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA-CHILCHOTLA**

---

Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, tendientes a la obtención de un título profesional, diploma o grado académico de postgrado, respectivamente, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; así como dar cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; entre otros.

## **DATOS GENERALES**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

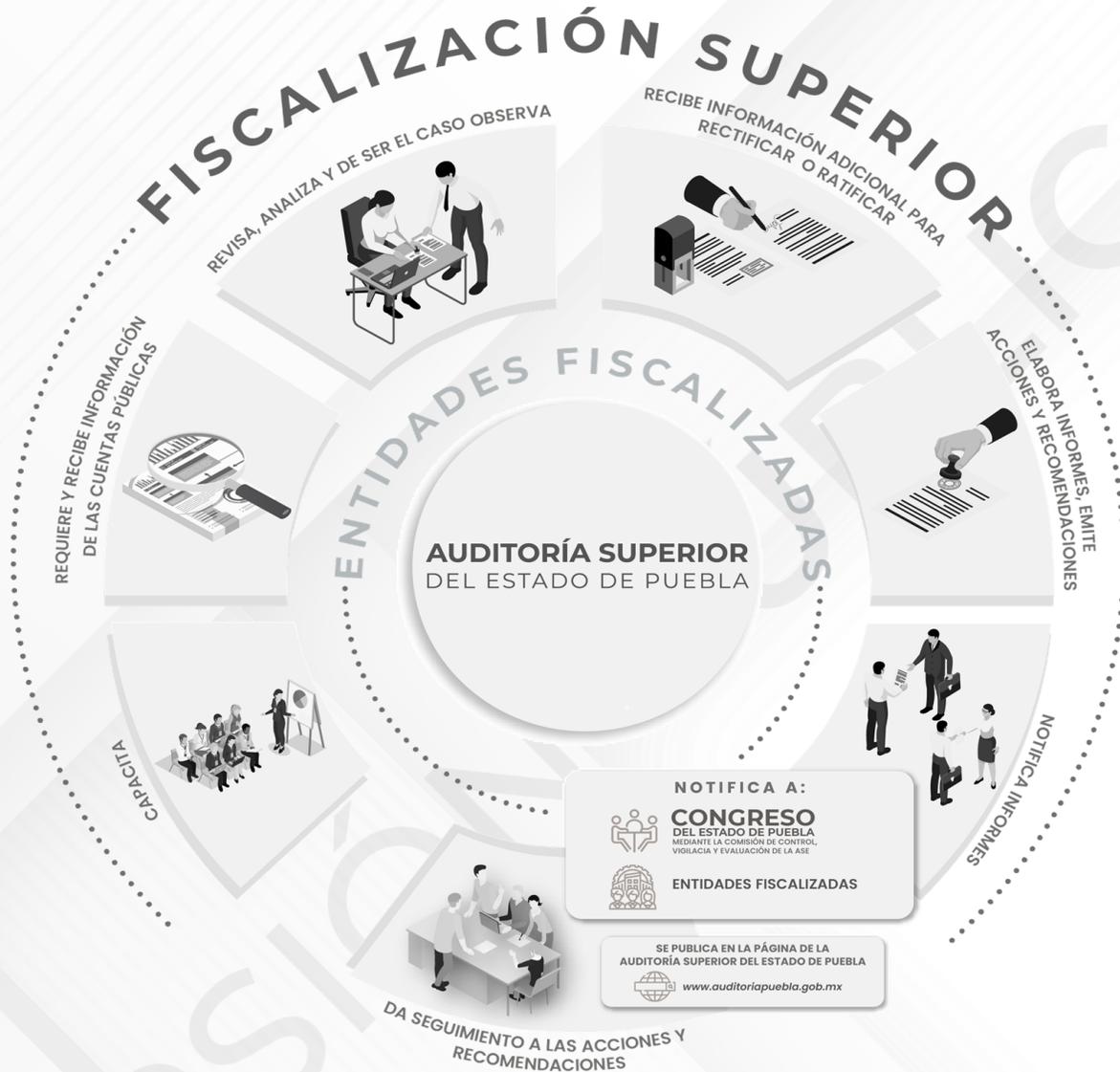
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció La **Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$18,865,314.52 (dieciocho millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos catorce pesos 52/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$16,035,517.34 (dieciséis millones treinta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 34/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E024. Educación Superior en Universidades Interserranas

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$9,722.42

#### **Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó en la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 la cuenta 1.1.6 "Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes", la cual presenta un saldo final negativo por \$9,722.42, sin embargo, dicha cuenta es de naturaleza acreedora, de conformidad con el Capítulo IV "Instructivo de Manejo de Cuentas" contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, en su caso, efectuar las reclasificaciones correspondientes en el ejercicio 2024.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UCh/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consiste en: acta de la primera sesión ordinaria del Honorable

Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla y pólizas contables y presupuestarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa respecto a la cantidad observada por \$9,722.42, remitiendo acta de la primera sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla de fecha 28 de marzo de 2022, mediante la cual en su acuerdo UIEPCh SO-I-30/-03-2022 se aprobó realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectuar la cancelación de la cuenta deudora por el tiempo transcurrido, toda vez que, no se ubicó a la persona física. Asimismo, entregó póliza contable D060000126 de fecha 30 de junio de 2022 por concepto de "cancelación de la cuenta deudora", a través del cargo a la subcuenta 1.1.6.1.5 "Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes" y abono a la subcuenta 1.1.2.3.9 "Deudores diversos por cobrar a corto plazo". De igual manera, se constató que la cuenta 1.1.6.1.5 "Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes", presenta un saldo final negativo en la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 derivado de los registros contables realizados durante el ejercicio 2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo IV "Instructivo de Manejo de Cuentas" contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$236,490.83

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico a la información presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se observó un importe de \$236,490.83 que corresponde al excedente sobre el límite de crecimiento nominal permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto al presupuesto

aprobado del capítulo 1000. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que, se solicita proporcione la información y documentación justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UICh/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de la cuarta sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla; Anexo 8 denominado Analítico de Puestos, Salarios y Prestaciones a partir del 01 de enero de 2023; y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que respecto al excedente sobre el límite de crecimiento nominal permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se debe a un incremento directo del 3.4% al salario del personal directivo, docente, administrativo, técnico y manual "en servicio activo", afectando las partidas presupuestales 1132 Sueldo base al personal de confianza, 1411 Aportaciones de Seguridad Social, 1431 Aportaciones al Sistema para el Retiro y otras que se derivan de una relación laboral; proporcionando acta de la cuarta sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante la cual en su Acuerdo UIEPCh SO-IV-05/16-12-2022 se aprobó el incremento salarial del 3.4% para el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, remitió Anexo 8 denominado Analítico de Puestos, Salarios y Prestaciones a partir del 01 de enero de 2023, el cual presenta importe por \$27,515,617.33 para el capítulo 1000 (servicios personales), que corresponde al importe que presenta la columna "Aprobado" de la fila "Servicios Personales" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, último párrafo, 19, fracción III y 23 de la Ley de Egresos del ejercicio fiscal 2023; 46, 60, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico al análisis realizado a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se detectó que, las Notas de Desglose, así como las Notas de Gestión Administrativa no cumplen con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal". Lo anterior se detalla en el Anexo 3, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, no cumplen con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en términos del Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; así como, implementar mecanismos de control que permitan presentar la información contable en cumplimiento con la normatividad antes citada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UCh/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 firmadas bajo protesta de decir verdad, constatándose que no corresponden a las presentadas en la integración de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron datos y cifras incorrectas en las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en incumplimiento de los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$22,940.87

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla respecto al Pasivo Circulante, en específico a la verificación de los Anexos 6 A "Proveedores por pagar a corto plazo", Anexo 6 C "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" remitidos por la Entidad Fiscalizada y a la Balanza de Comprobación de Diciembre 2023; se identificó un monto de \$22,940.87, el cual se integra por \$22,803.00 que corresponde a la subcuenta 2.1.1.2 "Proveedores por pagar a corto plazo" por concepto de Comisión Federal de Electricidad y \$137.79 de la subcuenta 2.1.1.7 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por concepto de retención al 5 al millar; de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho monto. Lo anterior se detalla en el Anexo 4, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir la documentación comprobatoria que soporte la cantidad observada como son pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago, documentación del origen y evidencia de la retención del 5 al millar, entre otros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; comprobantes de pago o transferencias bancarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); complementos de pago; recibos de energía eléctrica; ordenes de cobro; comprobante fiscal electrónico de pago; entero de retención 5 al millar; solicitudes de suficiencia presupuestal; requisición de material o servicio; órdenes de compra; y formatos salida/entrega del bien o servicio.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, respecto al importe de \$22,803.00 registrado en la subcuenta 2.1.1.2 "Proveedores por pagar a corto plazo", proporcionó la póliza E010000003 de fecha 11 de enero de 2024, por concepto de "pago del servicio de energía eléctrica del periodo nov-dic", en la cual se realizó la cancelación de la cuenta acreedora, así mismo, presentó el pago correspondiente de fecha 11 de enero de 2024; recibo de energía eléctrica; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y complemento de pago.

Asimismo, referente al importe de \$137.87 registrado en la subcuenta 2.1.1.7 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", se constató que, derivado del contrato número UICH-AD-10-2023 por "prestación de servicios de auditoría externa", corresponde a las retenciones del 5 al millar de los 4 pagos parciales efectuados al auditor externo, las cuales fueron enteradas hasta el mes de agosto de 2024; registradas en la póliza E080000059 de fecha 30 de agosto de 2023 por concepto de "pago de retención de 5 al millar"; remitiendo la transferencia electrónica; orden de cobro; comprobante fiscal electrónico de pago; formato de entero de retención 5 al millar; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); complementos de pago; solicitudes de suficiencia presupuestal; respuesta a suficiencia presupuestal; requisición de material o servicio; órdenes de compra y formatos salida/ entrega del bien o servicio; documentales que permiten atender la presente observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$42,053.64

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario

Balanza de Comprobación

Auxiliar de Mayor

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico a la información contable y presupuestaria que integra la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identificó en el Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en el concepto "Balance Presupuestario" de la columna devengado un importe de \$294,421.68, el cual corresponde a remanentes del ejercicio 2023 y del cual la Entidad Fiscalizada presentó los reintegros realizados a la Secretaría de Planeación y Finanzas por un monto de \$252,368.04; sin embargo, respecto al importe restante por \$42,053.64, no remitió el soporte documental sobre el reintegro correspondiente o, en su caso, evidencia sobre el ejercicio o aplicación de dichos recursos, así

como su registro contable y presupuestal. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 mismo que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir la documentación comprobatoria del reintegro correspondiente o, en su caso, evidencia sobre el ejercicio o aplicación de dichos recursos, así como su registro contable y presupuestal.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UICh/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad observada por \$42,053.64 el cual corresponde a remanentes de ingresos propios del ejercicio 2023, no proporcionó soporte documental sobre la aplicación y ejercicio de dichos recursos, así como los registros contables y presupuestales que soporten dicho importe.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$42,053.64 (cuarenta y dos mil cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.), que corresponde a remanentes de ingresos propios del ejercicio 2023, y de los cuales no remitió los registros contables y presupuestarios, así como el soporte documental del ejercicio o aplicación de dichos recursos, de conformidad con los artículos 42 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; 30 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 5.1.2 Transparencia

**6. Elemento(s) de Revisión:** Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Documentación soporte:**

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la verificación a la información que presenta la página de internet de la Entidad Fiscalizada se constató que no se encuentra publicada la información respecto a los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, en cumplimiento con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se identificó en el Portal Nacional de Transparencia que no se encuentra publicada la información respecto del primer y segundo trimestre del ejercicio 2023 referente a las fracciones XLII-A "Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados" y XLII-B "Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben"; así como, del primer, segundo y tercer trimestre de la fracción XXXII "Padrón de proveedores y contratistas", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar acciones y/o mecanismos de control a efecto de transparentar y publicar la información relativa a la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UICh/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en: escrito de justificación y capturas de pantalla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se visualiza la publicación de las obligaciones de transparencia concernientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2023 referente a las fracciones XLII-A "Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados" y XLII-B "Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben"; así como, del primer, segundo y tercer trimestre de la fracción XXXII "Padrón de proveedores y contratistas", en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Sin embargo, no remitió documentación comprobatoria y justificativa

respecto a la obligación de publicar los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, en cumplimiento con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-T-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos los 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracciones XLII inciso a), XLII inciso b) y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Ingresos**

**7. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

**Documentación soporte:**

Estados de Cuenta Bancarios  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría  
Conciliaciones Bancarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico al Anexo 1 denominado "Efectivo y Equivalentes, Reporte de Cuentas Bancarias" remitido por la Entidad Fiscalizada y a la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó la cuenta contable 1.1.1.2.11 del banco Santander 65509064910, en el que se especifica que dicha cuenta fue cancelada con fecha 23 de enero de 2023; sin embargo, no remitió documentación soporte de dicha cancelación. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio UICH/14/2023 signado por el director de Administración y Finanzas y oficio sin número donde se da aviso de la cancelación de la cuenta bancaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cancelación de la cuenta bancaria número 65509064910 (Recurso Estatal) de la institución bancaria Santander; remitiendo el oficio UICH/14/2023 signado por el director de Administración y Finanzas de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual se solicita la cancelación de la cuenta bancaria y el oficio sin número donde se informa que con fecha 24 de enero de 2023 se canceló la cuenta bancaria; documentales que permiten atender la presente observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$118,201.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" remitido por la Entidad Fiscalizada y en el Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2023, se identificó un importe por \$118,201.00 correspondiente a ingresos recaudados por concepto de Ministración de Captación de Derechos del mes de octubre de 2023, registrados en la cuenta contable 4.2.2.1 "Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público", de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que amparen dichos

ingresos. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir la documentación comprobatoria que soporten dichos ingresos, como son pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud de recursos, oficios de autorización presupuestal, entre otros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UICh/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; solicitudes de captación de derechos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); oficio de asignación de recursos de captación de derechos; y constancia de situación fiscal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad observada por \$118,201.00, justificó que corresponde a ingresos recaudados por concepto de ministración de Captación de Derechos del mes de octubre de 2023, los cuales fueron ministrados en dos momentos; remitiendo las pólizas contables I120000009, D120000078 por \$86,215.39; y I120000010, D120000079 por \$31,985.61. Asimismo, proporcionó solicitud de captación de derechos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada importe ministrado y la asignación de recursos por recaudación de Captación de Derechos emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas; documentales que permiten atender la presente observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos  
Importe Observado: \$117,397.00

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" remitido por la Entidad Fiscalizada, Auxiliar de Mayor de Inicial al 31 de diciembre de 2023 y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, se identificó un importe por \$117,397.00 correspondiente a ingresos recaudados por concepto de Productos de Posta Ganadera, de los meses de enero a septiembre de 2023, registrados en la cuenta contable 4.1.7.3.1 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", de los cuales no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Asimismo, respecto al mes de septiembre no remitió la póliza I090000010. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir la documentación comprobatoria que soporten dichos ingresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; memorándums de ingresos generados por la posta ganadera; relación de pagos; comprobantes de depósitos bancarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto a la cantidad observada por \$117,397.00 correspondiente a ingresos recaudados por concepto de Productos de Posta Ganadera, de los meses de enero a septiembre de 2023, registrados en la cuenta contable 4.1.7.3.1 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin embargo, se constató que fueron emitidos con fecha 7 de diciembre de 2024, los cuales no corresponden a la fecha en que efectivamente los ingresos fueron recaudados. Asimismo, remitió póliza I090000010 por \$11,947.00, por concepto de "Ingresos por Excedente de la Posta Ganadera del mes de Agosto", de la cual

proporcionó memorándum de los ingresos generados al 30 de agosto de 2023; relación de pagos de lácteos del 02 de agosto al 30 de agosto de 2023 y comprobantes de depósitos bancarios.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-I-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla, implemente mecanismos de control para efecto de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se emitan de acuerdo con el momento en que los ingresos sean efectivamente recaudados por la Entidad Fiscalizada en cumplimiento de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-I-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el ejercicio 2023, respecto de los ingresos por concepto de Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos registrados en la cuenta 4.1.7.3.1 "Productos de Posta Ganadera"; en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$141,300.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico al Anexo 7 denominado "Cédula de Ingresos" remitido por la Entidad Fiscalizada, Auxiliar de Mayor de Inicial al 31 de diciembre de 2023 y Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, se identificaron Ingresos por la cantidad de \$141,300.00 los cuales se integran por concepto de recuperación de Seguros Qualitas por la cantidad de \$46,800.00, registrados en la cuenta contable 4.1.7.3.3 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios"; y por concepto de Cursos de Titulación por la cantidad de \$94,500.00, registrados en la cuenta contable 4.1.7.3.4 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios"; de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria que soporten dichos Ingresos. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, así como remitir la documentación comprobatoria que soporten dichos ingresos como son pólizas contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de depósito, entre otros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; comprobantes de depósitos bancarios; relación de pagos; orden de admisión ajuste express emitido por la compañía de seguros Quálitas; autorización y finiquito para indemnización a personas físicas o morales; y folio de retiro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, respecto al importe observado por \$46,800.00 por concepto de recuperación de Seguros Qualitas, registrado en la cuenta contable 4.1.7.3.3 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", proporcionó la póliza contable y presupuestal número I060000025 con su documentación soporte como es orden de admisión de ajuste express emitido por la compañía de seguros Quálitas; autorización y finiquito para indemnización a personas físicas o morales y folio de retiro; sin embargo, no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de dichos ingresos. Asimismo, respecto a la cantidad observada por \$94,500.00 por concepto de Cursos de Titulación, registrados en la cuenta contable 4.1.7.3.4 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", entregó las pólizas contables I090000012, I090000013 y I090000014 con su documentación comprobatoria como es comprobantes de depósitos bancarios y relación de pagos; sin embargo, no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de dichos ingresos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-I-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$141,300.00 (ciento cuarenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a ingresos propios del ejercicio 2023, los cuales se integran por concepto de recuperación de Seguros Qualitas por la cantidad de \$46,800.00, registrados en la cuenta contable 4.1.7.3.3 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios"; y por concepto de Cursos de Titulación por la cantidad de \$94,500.00, registrados en la cuenta contable 4.1.7.3.4 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", de los cuales no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2, 3, 9, 27, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.4 Egresos**

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría  
Manual de Organización

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico al Anexo 8 A denominado "Plantilla de Personal", así como a 95 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se observó documentación faltante e inconsistencias en la totalidad de ellos, de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 11 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo cual, se solicita proporcione la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; procedimiento respecto a la contratación de personal y lista de documentación requerida para los expedientes de personal; y documentación complementaria respecto de 95 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, justificó que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla tiene establecido un procedimiento de contratación de personal, el cual incluye lista de documentación requerida al personal para su contratación, registrado con el código F-08-07; el cual fue autorizado el 04 de enero de 2022, por lo que proporcionó la documentación consistente en: currículum vitae y solicitud de empleo; acta de nacimiento; Clave Única de Registro de Población (CURP); credencial de elector (INE); Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); constancia de antecedentes no penales; certificado médico; documentación de preparación profesional; comprobante de domicilio; constancia de no inhabilitado y carta de recomendación. No obstante, se constató que respecto a 6 expedientes de personal persisten faltantes de documentación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-E-R-04 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Políticas y Lineamientos para

Trámites en Materia Laboral emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla..”

**12. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Manual de Organización

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico a 95 expedientes de personal, los cuales fueron revisados en su totalidad, se identificó que 2 servidores públicos no cumplen con el perfil de puesto para desempeñar el cargo asignado, ya que no cuentan con el documento académico que ampare el término de la Licenciatura a fin, tal y como lo establece el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 12, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones o aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control a efecto de que el personal a contratar cumpla con el perfil de puesto, establecido en el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; título profesional electrónico; constancia de estudios y Kardex; y constancia de terminación de estudios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, respecto a 1 persona servidora pública proporcionó título profesional electrónico con fecha de expedición 17 de septiembre de 2024, sin embargo, no remitió cédula profesional correspondiente. Ahora bien, respecto a la otra persona servidora pública presentó constancia de terminación de estudios de fecha 10 de diciembre de 2024 de la licenciatura en Administración y Negocios modalidad mixta. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió escrito de justificación en el que informó lo siguiente "...Como mecanismo de control al momento de la contratación del nuevo personal se les pide la realización de una carta compromiso no mayor a 15 días para la entrega de documentación faltante para que se les pueda contratar de manera definitiva...". No obstante, se

constató que cuando se realizó la contratación del personal no cumplían con el perfil de puesto para desempeñar el cargo asignado, ya que no contaban con el documento académico que ampare el término de la licenciatura a fin, de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-E-R-05 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente mecanismos de control a efecto de comprobar que el personal contratado cumpla con el perfil de puesto de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$29,090.43

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a 1 expediente de egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales", correspondiente a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, respecto del contrato multianual número UICH-AD-10-2023, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es la "Revisión de los caudales públicos por el ejercicio fiscal 2023, de los Lineamientos antes referidos y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla)", por un importe total contratado de \$116,361.72, del cual en el ejercicio 2023 se erogó un importe fiscalizable por \$29,090.43 incluye IVA; no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento y oficio mediante el cual remite copia del contrato a la Secretaría de Administración

en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, se identificó en el anexo 10 denominado "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" remitido por la Entidad Fiscalizada, que el origen del recurso del contrato es federal, sin embargo, en la póliza contable D120000131 de fecha 26 de diciembre de 2023 se constató que el pago del mes de diciembre se realizó con Captación de Derechos. De igual manera se verificó que la vigencia del contrato es del 13 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024, por lo que no presenta autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la celebración de contratos multianuales, en términos del artículo 119 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; asimismo, no presenta evidencia de cada uno de los requisitos para la formalización de dichos contratos en cumplimiento con el artículo 120 de la referida Ley de Presupuesto. Además, se constató que el contrato no especifica el importe total a pagar, incumpliendo con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria respecto de 1 expediente de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, del contrato UICH-AD-10-202, cuyo objeto es la "Revisión de los caudales públicos por el ejercicio fiscal 2023, de los Lineamientos antes referidos y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla)", por un importe fiscalizable de \$29,090.43; proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de no inhabilitado; póliza de fianza 23A61326 por un monto de \$11,029.54; justificación respecto a la remisión del contrato a la Secretaría de Administración; y justificación respecto a la fuente de financiamiento del contrato. Sin embargo, no remitió autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la celebración de contratos multianuales en términos del artículo 119 de la Ley de Presupuesto y Gasto

Público Responsable del Estado de Puebla. Asimismo, se constató que el constató no especifica el importe total a pagar, incumpliendo con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-E-R-06 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente mecanismos de control a efecto de que los contratos de adjudicación reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla aclare y proporcione la documentación adicional, justificativa y comprobatoria de \$29,090.43 (veintinueve mil noventa pesos 43/100 M.N.) que corresponde al monto fiscalizable pagado del contrato UICH-AD-10-202, cuyo objeto es la "Revisión de los caudales públicos por el ejercicio fiscal 2023, de los Lineamientos antes referidos y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla)", toda vez que, no proporcionó autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la celebración de contratos multianuales en términos del artículo 119 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 y 119 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$309,400.00

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión efectuada a l expediente de egresos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", correspondiente a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, realizado mediante el procedimiento de Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración, con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V., cuyo objeto es "Entregar a la contratante, el bien vehículo Tipo Sedan modelo 2024 solicitado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla, conforme a las especificaciones técnicas establecidas dentro de las Bases de GESAC-091-533/2023, por un importe fiscalizable de \$309,400.00 incluye IVA; no proporcionó invitaciones de los proveedores participantes; propuestas técnicas, legales y económicas de los proveedores participantes; acta de presentación y apertura de propuestas legales, técnicas y económicas; Constancia de Situación Fiscal; constancia de inscripción al padrón de proveedores; declaración anual de impuestos; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; evidencia de la retención del 5 al millar. Asimismo, no remitió inventario y resguardo del bien adquirido. De igual manera, se identificó que en el acta de fallo del concurso por invitación en el numeral II del apartado de Hechos se menciona que con fecha 10 de diciembre de 2023 se emitió una Acta de Aclaraciones; sin embargo, no remite dicho documento; del mismo modo, en el contrato se verificó en el apartado III denominado Justificación que la autorización presupuestal se realizó mediante oficio DPPP-8703/2023 de fecha 24 de octubre de 2023; sin embargo, no remitió dicho documento y la requisición no presenta la firma del Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas. Por último, se constató que la justificación del dictamen de excepción a la licitación pública no corresponde al procedimiento de adjudicación realizado, ya que en dicho documento se manifestó que se formalizó mediante invitación a cuando menos tres personas.

Lo anterior se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que se considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UICh/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y documentación complementaria respecto de 1 expediente de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, del contrato celebrado con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V., cuyo objeto es "Entregar a la contratante, el bien vehículo Tipo Sedan modelo 2024 solicitado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla, conforme a las especificaciones técnicas establecidas dentro de las Bases de GESAC-091-533/2023", por un importe fiscalizable de \$309,400.00; proporcionó acta de declaración de procedimiento desierto del concurso por invitación del concurso por invitación GESAC-091-533/20233 de fecha 03 de noviembre de 2023; Anexo B carátulas y propuestas técnicas de los participantes; fichas técnicas; propuestas económicas; requisición 697/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 con firmas; oficio DPPP-8703/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 mediante el cual se informa la aplicación de remanentes de ingresos propios 2022 e ingresos propios 2023; acta de fallo concurso por Invitación GESAC-096-533/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023 y justificación respecto al dictamen de excepción a la licitación pública. Sin embargo, no remitió invitaciones a los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de situación fiscal, declaración anual de impuestos; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; garantía de cumplimiento; evidencia de la retención al 5 al millar; inventario y resguardo respecto al bien adquirido; Acta de Aclaraciones de fecha 10 de diciembre de 2023 a la que hace referencia el acta de fallo de concurso por invitación en el numeral II del apartado de Hechos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-E-R-07 Recomendación

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0057-23-90/108-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla aclare y proporcione la documentación adicional, justificativa y comprobatoria de \$309,400.00 (trescientos nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde al monto fiscalizable del contrato celebrado con el proveedor Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V., cuyo objeto es "Entregar a la contratante, el bien vehículo Tipo Sedan modelo 2024 solicitado por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla, conforme a las especificaciones técnicas establecidas dentro de las Bases de GESAC-091-533/2023", lo anterior por falta de documentación en el expediente de adjudicación como es invitaciones a los proveedores participantes; constancia de inscripción al padrón de proveedores; constancia de situación fiscal, declaración anual de impuestos; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; garantía de cumplimiento; evidencia de la retención al 5 al millar; inventario y resguardo respecto al bien adquirido y Acta de Aclaraciones de fecha 10 de diciembre de 2023 a la que hace referencia el acta de fallo de concurso por invitación en el numeral II del apartado de Hechos, de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 19, 20, fracción II, 21, 22, 24, 26, 45, 67, 68, 70, 71, 72, 96, 97, 99, 100, 107, 111, 115, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, fracción II y 64 y 119 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$38,972.52

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto  
Balanza de Comprobación  
Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Oficio de Solicitud de Recursos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información proporcionada por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, en específico al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó un importe de \$38,972.52 por concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", de las cuales no

proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación y entrega de los recursos otorgados por concepto de ayudas sociales. Asimismo, no remitió la póliza contable D110000082, por concepto de "Gastos generados por alumnos que participaron en el Congreso Internacional de Ciencias" y respecto a la póliza contable D12000018, por concepto de "Apoyo de Participante y Ponente Virtual", no entregó la transferencia bancaria o comprobante de pago.

Lo anterior se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación y entrega de los recursos otorgados por concepto de ayudas sociales; así como la póliza contable D110000082, además, respecto a la póliza D12000018 la transferencia bancaria o comprobante de pago.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número UICH/REC/DAF/1068/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, según recibo 202441660 de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; transferencias bancarias; memorándums de solicitudes de apoyo; requisiciones de material o servicio; órdenes de compra; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); identificaciones de los participantes; carta de aceptación y participación al congreso; resumen de trabajos presentados; formatos de salida/ entrega del bien o servicio; constancias de participación; trabajo de investigación; reportes de viaje y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$38,972.52, remitiendo la póliza contable D110000082 de fecha 24 de noviembre de 2023 por \$6,982.62, por concepto de "Gastos generados por alumnos que participaron en el Congreso Internacional de Ciencias", con su documentación soporte como es comprobación de gastos por (alimentos y transporte); recibo de gastos menores; solicitud de apoyo para gastos; identificación de los beneficiarios; reporte de viaje y constancias de los participantes.

Asimismo, presentó la póliza contable D12000018 de fecha 15 de junio de 2023 por \$5,529.18, por concepto de "gastos generados por alumno y docentes participantes en el Congreso de las ciencias agropecuarias", con su documentación soporte captura de pantalla del pago de credenciales para dos alumnos participantes; requisición de material o servicio; orden de compra; identificación oficial de los alumnos; formato de salida/ entrega del bien o servicio; reporte de participación; evidencias y certificados.

De igual manera, remitió las pólizas contables E110000065 y D110000089; E110000064 y D110000086; E110000062 y D110000084; E120000010 y D120000009 por \$26,460.72, con su documentación soporte como es D110000089; E110000064 y D110000086; E110000062 y D110000084; E120000010 y D120000009, de las cuales proporcionó pólizas contables y presupuestales; transferencias bancarias; memorándums de solicitudes de apoyo; requisiciones de material o servicio; órdenes de compra; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); identificaciones de los participantes; carta de aceptación y participación al congreso; resumen de trabajos presentados; formatos de salida/ entrega del bien o servicio; ; documentales que permiten atender la presente observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción II y 64, 77, 78, 81, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR del Pp revisado, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula

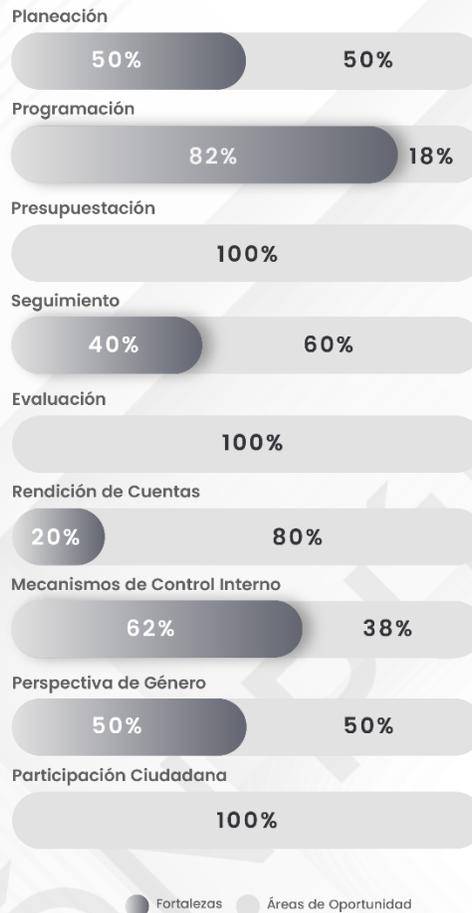
notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Programación y Mecanismos de Control Interno, cuyos elementos analizados cumplieron con el 82% y 62% de los criterios correspondientes, respectivamente; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 60%, 80% y 50% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



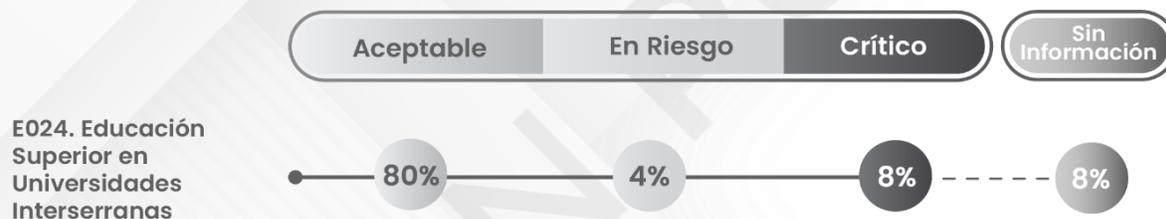
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación, con 20%; seguido de Administración de Riesgos y Actividades de Control, los cuales registraron el 13% cada uno; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control sustentan el 9% de elementos analizados cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue el de Supervisión, con 7% de cumplimiento.

De manera global, el sistema de control interno institucional de la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla** cumplió con el 62% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**E024. Educación Superior en Universidades Interserranas**

**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, el 80% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 4% "En Riesgo", 8% en estado "Crítico", y el 8% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

#### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE**

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

#### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

##### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB**

Derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

#### **Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

##### **Descripción del resultado: PRO-LHMIR**

Respecto de la lógica horizontal de la MIR del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, la valoración de los elementos de la ficha técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respaldó la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de

verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI**

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada emitió un Plan Institucional de Tecnologías de Información y la Comunicación que consideró actividades de control en cuatro vertientes: capacitación, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías. La implementación de dichas actividades de control en materia de TIC's le permitieron a la Institución que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable; así como fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Además de lo anterior, la evidencia documental remitida por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, permitió constatar que en el ejercicio fiscal 2023, implementó actividades de control para mantener la infraestructura de las TIC's.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de los indicadores institucionales**

**Descripción del resultado: MCI-ICIND**

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores de gestión a través del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó bitácoras de seguimiento para verificar la calidad de la información previo a la captura en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Esta actividad le permitió a la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-PPPGE**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla a través de la Actividad 2.9 del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DPLES-1**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico; sin embargo, no remitió como anexo a dicho formato un documento de planeación estratégica que defina las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior a las que alinea sus documentos tácticos y operativos.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024, y el documento de Alineación del Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas; señalando que el Pp enunciado vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, se encontró alineado al eje 04 Disminución de las desigualdades; objetivo 04 Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; estrategia 01 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; y línea de acción 01 Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos. Asimismo, apuntó que, de manera general todas las actividades que se integraron al Pp se encaminaron a la captación y permanencia de los estudiantes hasta la conclusión de su educación superior, el cual es el objetivo central del Pp E024. En ese sentido, las evidencias descritas permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter operativo fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento de planeación estratégica, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende

atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el documento denominado "Diagnóstico del Programa Presupuestario E-024 Educación Superior en Universidades Interserranas, 2023", sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula antes mencionada, por lo que la inconsistencia señalada previamente persiste; asimismo, no presentó alguna evidencia adicional al respecto. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90108-2023-PRO-DEFPR-01**

La Universidad Interserrana del estado de Puebla-Chilchotla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Universidad deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3**

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la inexistencia de objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los supuestos de los Componentes 1 y 2 representan factores externos, sin embargo, no se encuentran asociados al objetivo en su nivel, es decir, en caso de no ocurrir, no limitan el cumplimiento de los objetivos; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la Metodología del Marco Lógico (MML), los supuestos deben representar factores externos cuya no ocurrencia incida en el logro de los objetivos. Asimismo, se observó que los Componentes que integran la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se consideran insuficientes para dar cumplimiento al Propósito del Pp puesto que refieren actividades adjetivas que no determinan en forma directa la consecución del Propósito.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, la MIR del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, acompañada de una

justificación en la que explicó los motivos por los que se definieron cada uno de los supuestos observados; sin embargo, resulta relevante señalar que la explicación hace alusión a la determinación de supuestos asociados los indicadores, situación que refleja una inconsistencia metodológica, dado que, como lo establece la MML y atinadamente lo señaló la Entidad Fiscalizada en su respuesta:

*“Los Supuestos son factores externos al Programa **que no son controlados por el ejecutor del proyecto que es necesario que sucedan o se den para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el Resumen Narrativo. Su principal característica es que éstos escapan al control de la organización pública que lo está operando**”.*

Es decir, los supuestos definidos deben encontrarse relacionados con el cumplimiento de los resúmenes narrativos, no a los indicadores. Finalmente, respecto a la MIR del Pp E024 recibida como parte de la evidencia documental, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias señaladas previamente, persisten. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90108-2023-PRO-LVMIR-02**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22,

25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-4**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, a partir del cual la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla ejerce recursos públicos, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El indicador del Componente 2 no mide la esencia del objetivo.
- El nombre de los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2 y 3 no son consistentes con la unidad de medida y el método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2 y 3, hacen alusión a porcentajes a través de su nombre y método de cálculo, sin embargo, su unidad de medida no es consistente con estos; mientras que el indicador del Componente 2 es no relevante debido a que no mide la calidad educativa mencionada en el resumen narrativo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Oficio No. DPSAG-080-2023 a través del cual, la persona titular de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas validó las adecuaciones programáticas tendientes a cumplir con la característica de claridad para los indicadores observados, sin embargo, a pesar de anexar esta evidencia, no fue posible constatar su aplicación en el Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, dado que no remitió las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) actualizadas, y en su lugar remitió la MIR y las FTI analizadas previamente y de las cuales derivó el

resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias antes señaladas, persisten. En cuanto hace a la característica de relevancia, la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente:

*“Respecto a la “Relevancia” del indicador del Componente 2: “Promedio general de calificaciones”, este fue considerado ya que el promedio es un factor determinante para conocer el rendimiento de los estudiantes en la universidad pues son el resultado de la combinación de algunas competencias y de ser favorable permiten la permanencia de los estudiantes en las Universidades hasta la conclusión de sus estudios como es el objetivo principal del programa.”*

En ese sentido, se identificó una inconsistencia metodológica, dado que, un indicador cumple con la característica de relevancia cuando mide al menos un aspecto importante del resumen narrativo, no al objetivo central del programa. Específicamente esta observación persiste dado que el indicador del Componente 2 “Promedio general de calificaciones” no mide un aspecto relevante del resumen narrativo “Servicios de fortalecimiento de la calidad educativa realizados”. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-PRO-CREMA-03**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

##### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR-5**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023, con la clave del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, definida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) remitida por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a "prestación de servicios públicos" y la clave "M" correspondiente a "apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional", identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 de acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, este documento recibido como parte de la evidencia documental, es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias antes señaladas, relacionadas con la identificación de variaciones entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a "Prestación de servicios públicos" y la clave "M" correspondiente a "Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional", identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación

Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 persisten. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90108-2023-PRE-CLAPR-04**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecido en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

**Descripción del resultado: PRE-PROPR-6**

Como respuesta al procedimiento general AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, en específico del requerimiento PA.PG3.PI. Ejercicio del presupuesto 2023 la Entidad Fiscalizada remitió los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática y por Clasificación Administrativa, sin embargo, no se identificó el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico ni el de Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, asimismo, se retomó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se realizó el cálculo de la eficacia presupuestaria identificando que la Institución cumplió con el 99.19%. Respecto a la verificación de la consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria, la Entidad Fiscalizada emitió una captura de pantalla del Avance Físico y Financiero del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño correspondiente al periodo octubre-diciembre 2023, sin embargo, al no ser el reporte oficial emitido por la Institución facultada para ello, no cuenta con los elementos necesarios ni la validación correspondiente para realizar el análisis requerido. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 90108-2023-PRE-PROPR-05**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91,

95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

### Procedimiento general: Seguimiento

### Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

#### Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

$$= \text{Línea Base} + \left( \frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left( \frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left( \frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Número de programas académicos. Porcentaje de cumplimiento 143% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Programas académicos acreditados. Porcentaje de cumplimiento 3% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Proyectos de desarrollo regional. Porcentaje de cumplimiento 63% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de cobertura en el entorno. Porcentaje de cumplimiento 123% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 43% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Eficiencia terminal. Porcentaje de cumplimiento 74% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de graduación. Porcentaje de cumplimiento 67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de participantes en actividades culturales. Porcentaje de cumplimiento 161% (Crítico por meta excedida).

- Indicador: Porcentaje de participantes en actividades deportivas. Porcentaje de cumplimiento 34% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Incorporación laboral de egresados. Porcentaje de cumplimiento 228% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, el 33% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 40% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el 27% restante en estado "Crítico" por meta excedida.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, los oficios a través de los cuales, cada una de las unidades administrativas responsables de los indicadores, informaron a la Coordinación de Evaluación, la descripción de las variables, el dato para cada una de ellas, el método de cálculo y el porcentaje de avance de cada uno de los indicadores del Programa Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla al cierre del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, esta documentación reiteró los datos presentados en la Cédula enunciada previamente, y a pesar de que remitió una explicación de cada incumplimiento y cumplimiento excedido, estas no reflejaron información relacionada con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Universidad; u otros factores externos que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-SEG-INDPE-06**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para

el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

#### **Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8**

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin y Propósito de su Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, una captura de pantalla del Avance Físico y Financiero del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño correspondiente al periodo octubre-diciembre 2023 y el soporte documental que respalda el avance reportado. Sin embargo, esta evidencia no representa el Avance de Indicadores para Resultados emitido por la Institución correspondiente; además de que, en la captura de pantalla se identificó un nivel de cumplimiento del 173.12% al cierre del ejercicio fiscal 2023 para el indicador de nivel Propósito, de lo cual, la Universidad argumentó un error en el cálculo de la variable 2, no obstante, este error no corresponde a factores externos a la Institución, por lo que, de haberse identificado oportunamente, se debió gestionar la adecuación correspondiente para evitar parámetros de cumplimiento en estado crítico al cierre del ejercicio fiscal. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90108-2023-SEG-ESTRA-07**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

**Descripción del resultado: SEG-GEST-9**

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 1: Porcentaje de alumnas y alumnos con problemas psicopedagógicos, de integración y salud atendidos que concluyen el ciclo escolar 2022-2023. Porcentaje de cumplimiento 85.33% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 2.3: Número de evaluaciones y/o acreditaciones de programas académicos. Porcentaje de cumplimiento 75% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de incorporación laboral de egresados. Porcentaje de cumplimiento 212.12% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", 4% "En Riesgo", 4% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 4% en estado "Crítico" por meta excedida.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, justificaciones relacionadas con cambios administrativos que impidieron el logro de la meta del indicador "Número de evaluaciones y/o acreditaciones de programas académicos"; asimismo, respecto a la meta excedida del indicador del Componente 3 "Porcentaje de incorporación laboral de egresados", la Universidad argumentó que las actividades de seguimiento y vinculación ejecutadas a través de la firma de convenios, propiciaron que el cumplimiento se elevara llegando hasta el 212.12%. Respecto a lo anterior, resulta importante hacer mención de que los argumentos antes vertidos, no se encuentran relacionados con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Universidad; asimismo, no se identificaron gestiones de adecuaciones programáticas durante el ejercicio para evitar los parámetros de cumplimiento observados. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-SEG-GEST-08**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los

ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10**

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, en específico del requerimiento PA.PG5.PE2. Acciones de evaluación y seguimiento, remitió el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales Ejercicio Fiscal 2022, así como evidencia de la publicación de la evaluación en su sitio oficial de Internet; sin embargo, no remitió el documento en el que se especifiquen los Términos de Referencia y el tipo de evaluación aplicada al Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales | Ejercicio Fiscal 2022; el Formato CONAC correspondiente a la misma evaluación; los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de Subsidios y Convenios; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; y el Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación 2023. Los documentos anteriores, dan cuenta de las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño realizadas por parte de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal durante el 2023; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer este procedimiento, resulta importante reiterar la sugerencia de poner a disposición de la ciudadanía esta documentación mediante los medios digitales disponibles.

### **Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

#### **Descripción del resultado: EVA-SEASM-II**

La Entidad Fiscalizada remitió como evidencia de la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); el oficio UICH/Rectoría/DPE/367/2023, a través del cual solicita al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo las gestiones correspondientes a fin de realizar modificaciones programáticas, mismas que derivan de los ASM, también remitió capturas de pantalla de la carga en el Sistema ASPEC en 2024, sin embargo, al no remitir el Documento Institucional de Trabajo (DIT), no es posible identificar los ASM derivados de la Evaluación al Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales, y en este sentido, tampoco se pudo identificar evidencia documental relativa al seguimiento a dichos ASM que permitiera verificar el grado de avance en su atención o implementación.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Anexo I del Documento Institucional de Trabajo en el que se formalizó el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales | Ejercicio Fiscal 2022; y un reporte emitido por el sistema ASPEC que refleja la Clasificación de los ASM y postura institucional. Ambos documentos dan cuenta de que, respecto a los cuatro ASM formalizados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, su solventación se comprometió para el ejercicio fiscal 2024; por lo que se determinó que la Entidad

Fiscalizada **atiende el resultado**; no obstante, resulta importante reiterar la sugerencia de poner a disposición de la ciudadanía esta documentación mediante los medios digitales disponibles.

#### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI-12**

La Entidad Fiscalizada como respuesta al formato de requerimiento AEED.PG6.RENDICIÓN\_CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023, remitió una captura de pantalla de su sitio oficial de Internet, en la que es posible identificar la publicación de información referente a su Programa presupuestario (Pp) del ejercicio fiscal 2024, así como ejercicios de evaluación a partir del año 2020; asimismo, remitió el Informe Parcial de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales; y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; no obstante, no se identificó evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet de su presupuesto aprobado y del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas a su cargo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, la liga de acceso <https://uich.edu.mx/control-presupuestal/> a través de la cual, se verificó la publicación de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2016 al 2024; los reportes de Ayudas y Subsidios del 2021 al 2024; los Informes trimestrales del ejercicio de los recursos federales de los años 2023 y 2024; los reportes de la Ley de Disciplina Financiera de los años 2021 y 2022; y los Convenios de Colaboración celebrados en 2024; todo lo anterior de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla. Sin embargo, en todos los apartados anteriormente mencionados, únicamente se identificó la publicación de los indicadores de nivel estratégico del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, omitiendo incorporar los indicadores de gestión, indicadores institucionales, modificaciones realizadas al Pp, y demás indicadores a cargo de la Institución. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-RCT-TIQUI-09**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia debe dar a conocer su información programático-presupuestal, generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso

a la información, específicamente debe mantener actualizado en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios, indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, y demás indicadores a su cargo, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

### **Fundamento legal**

Artículos 6, inciso A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

#### **Descripción del resultado: RCT-LTAIP-13**

Para la atención de este procedimiento específico, la Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Excel "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. No obstante, no remitió el formato correspondiente a la fracción XXXVII denominada Mecanismos de participación ciudadana, o justificación de su no aplicabilidad. Asimismo, tampoco se identificaron capturas de pantalla, ligas de Internet o alguna otra evidencia documental a través de los cuales fuera posible verificar la actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el formato descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia con la información de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla reportada para el cuarto trimestre 2023 referente a los "Mecanismos de participación ciudadana" correspondiente a la fracción XXXVII, así como el comprobante de procesamiento, no obstante, la

evidencia documental remitida por la Institución, únicamente da cuenta de la actualización de la información en el último trimestre del ejercicio fiscal auditado, no así para los tres trimestres previos. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90108-2023-RCT-LTAIP-10**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes al artículo 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

**Fundamento legal**

Artículos 6, inciso A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-INGOB-14**

La Entidad Fiscalizada como respuesta al formato de requerimiento AEED.PG6.RENDICIÓN\_CUENTAS\_TRANSPARENCIA.2023, no remitió información relacionada al requerimiento PA.PG5.PE3.Informe de Gobierno por lo que no fue posible realizar el análisis de las acciones ejecutadas por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla y reportadas a través de dicho ejercicio de rendición de cuentas.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Informe de Gobierno 2023, acompañado de la descripción de las temáticas de dicho Informe a las que impactó con la ejecución del Pp E024. Educación Superior en Universidades Interserranas, las cuales fueron: eficiencia terminal, desempeño y rendimiento académico, capacitación en tecnologías al sector productivo, deserción escolar, profesionalización integral, formación institucional con perspectiva de género, promoción de ciencia y tecnología, y excelencia educativa. A través de esta documentación, fue posible realizar el análisis de la contribución de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-15**

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Participación Ciudadana y Perspectiva de Género.

##### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

##### **Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

##### **Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios

- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

**Documentos Normativos del proceso de Evaluación**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos del SCII, en este apartado, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos se encuentran desactualizados, lo que también representa un área de oportunidad. Asimismo, se identificó la misma oportunidad de mejora en cuanto a la difusión de los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo presupuestario de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación. Se observa también que no remitió documentos normativos relativos a las etapas de Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, las ligas de acceso a los documentos normativos especificados en la descripción del resultado, publicados por las Instituciones responsables de su emisión, informando que es a través de estos medios que la Universidad los consulta, no obstante, esta evidencia documental no permitió constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra la Institución. En ese sentido se verificó que la Entidad Fiscalizada da cumplimiento a los rubros de "Documento", "Aprobación" y "Publicación", haciendo falta el rubro de "Difusión". Por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-MCI-ACNOR-11**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC-16**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y el Código de Conducta de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla 2024. No obstante, el Acuerdo aquí enunciado no representa un Código de Ética formalmente establecido para la Institución; y el Código de Conducta remitido por la Entidad Fiscalizada no se encontraba vigente en el ejercicio fiscal objeto de esta auditoría. De igual manera, no se identificó evidencia de un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos ni procedimientos a implementar en caso de detectar en el personal, conductas contrarias a la Política de Integridad de la Institución.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, vigente en el ejercicio fiscal 2023; las Políticas de Permanencia de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla y evidencia de su difusión; el Acuerdo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que aprueba el Código de Conducta de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2024; y el Oficio SFPPue/OS/CGOVC/OICUSE/CYS/818/2023, a través del cual, la persona titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla remitió observaciones al Proyecto de Código de Conducta de la Entidad Fiscalizada. A pesar de que estos documentos dan cuenta de las acciones realizadas en el ejercicio fiscal auditado con relación a los Códigos de Ética

y de Conducta; este último no se encontró vigente en el 2023; no se identificó evidencia de la difusión del Código de Ética al interior de la Universidad; y de manera enunciativa se hace alusión a un documento sancionatorio en caso de algún incumplimiento al Código de Ética, sin remitir evidencia del protocolo de actuación. Por todo lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90108-2023-MCI-ACCEC-12**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla y las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal 2023 del Comité en cuestión, mismas que permiten visualizar la operatividad del mismo. Asimismo, la Institución remitió el Informe de Actividades Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el que hace alusión al avance en las actividades de su Programa Anual de Trabajo, sin embargo, no remitió dicho Programa y en ese sentido, no fue posible realizar la revisión del cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Trabajo.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, fechado en 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Programa Anual de Trabajo "2023" (PAT) del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debidamente firmado y autorizado por el personal responsable; dicho programa de trabajo consideró actividades relacionadas con el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; la designación de la persona enlace en materia de ética; la actualización de los Códigos de Conducta y de Ética, así como de las Reglas de Integridad; la celebración de tres sesiones ordinarias; la sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética y con la prevención de conflictos de interés; la implementación de un Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias y la emisión de un Informe Anual de Actividades. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARMAR-18**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023 ambos debidamente autorizados; sin embargo, la Institución no remitió la metodología específica para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, a través de la cual se generaron su Matriz y Mapa de Administración de Riesgos.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, la Metodología para la Administración de Riesgos de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, como documento que le permitió determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplicó a través de la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023 de la Institución. Sin embargo, en este documento no se identificó la autorización del Titular de la Entidad Fiscalizada, tal como se indica en el numeral 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla:

*“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”*

Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-MCI-ARMAR-13**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARPTR-19**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, el cual, es un documento que permite mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución, asimismo, se identificó evidencia de su seguimiento parcial a través de los Reportes de Avance Trimestral del Tercer y Cuarto Trimestre y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, este último emite una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa; no obstante, no fue posible realizar la revisión completa en atención a que no se dispuso de los Reportes de Avance Trimestral correspondientes al primero y segundo trimestre 2023.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, los reportes de avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. Estos documentos, en conjunto con los remitidos previamente, permitieron visualizar el seguimiento trimestral al cumplimiento de las acciones de control establecidas en el PTAR, y revisar la valoración de la eficacia del Programa de Trabajo antes referido en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN-20**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Manual de Usuario SiMIDE.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Captura de información en el SPED.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Capturas de pantalla de la página de inicio del SISMIR.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Programación 2023.
- Sistema ASPEC, Aspectos Susceptibles de Mejora. Evidencia: Carga del seguimiento a los ASM en el Sistema ASPEC.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación mencionada [...] se identifica que la Entidad Fiscalizada hace uso de sistemas de información coordinados por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin embargo, estos sistemas de información no se encuentran asociados al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución y a su mandato legal, asimismo, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2023 del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla; el Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2024, en el que una de las actividades de mejora, es la elaboración de un manual de contingencia de las TIC's para el aseguramiento de la información y contingencias, el cual fue remitido como parte de la evidencia documental. No obstante, los dos últimos documentos señalados corresponden a un ejercicio fiscal diferente al auditado y dada la naturaleza de la fiscalización superior, no pueden ser considerados para atender el resultado. Asimismo, en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del COCODI, no se identificó la formalización de actividades de control destinadas a la generación,

actualización, verificación, protección de datos y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90108-2023-MCI-ACSIN-14**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe continuar con las acciones emprendidas, y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SUPAC-21**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) a través del PTCI del ejercicio 2023, no

obstante, la Institución no remitió evidencia de su seguimiento trimestral y evaluación del cumplimiento de dicho programa de trabajo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, los Reportes de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, los cuales se encuentran debidamente aprobados por el personal responsable; adicionalmente remitió evidencia de la ejecución de las acciones formalizadas a través del PTCl. La evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada permitió constatar la ejecución y el seguimiento al cumplimiento de acciones de mejora en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional en la Universidad. Por ello, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

##### **Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva**

##### **Descripción del resultado: PG-FAIS-22**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó evidencia de cursos, capacitaciones, conferencias, conmemoración del Día Naranja, la carrera por el Día Internacional de la Mujer, Conmemoración del Día del Padre, Conmemoración por el Día de los Derechos LGBTIQ+, círculos de lectura, un Programa de Capacitación en Género e Igualdad 2023, entre otros; no obstante, dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se establecieron formalmente a través de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, el Plan de Acción para la Igualdad Laboral y No Discriminación 2023-2024, el cual, contiene las acciones realizadas por la Entidad Fiscalizada para

conservar la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, que obtuvo en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, al ser un Plan orientado a atender los requisitos y medidas de nivelación de la norma ya referida, abordó aspectos específicos que no consideraron la totalidad de elementos establecidos en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla, y en los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; asimismo, es importante precisar que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 es de carácter optativo, mientras que los Lineamientos antes referidos son de estricta observancia para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-PG-FAIS-15**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

#### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

## **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

### **Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

#### **Descripción del resultado: PC-MEPC-23**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de una aplicación de una encuesta denominada "Perspectiva Universitaria" como mecanismo de participación ciudadana implementado en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de los resultados obtenidos en la encuesta y su aplicación para la mejora en el diseño del Pp, es decir, en los servicios otorgados por la Institución.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, dos documentos en formato editable de Excel que mostraron los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la encuesta denominada "Perspectiva Universitaria" llevada a cabo en los meses de junio y diciembre de 2023; sin embargo, no remitió evidencia que permitiera constatar que a partir de los resultados derivados de la aplicación de dicha encuesta, se mejoraron los planes y programas de la Entidad Fiscalizada; o la utilidad que se le dio a dichos resultados, es decir, si lo plasmado en los documentos anteriormente mencionados, incidió en la mejora de los servicios otorgados por la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90108-2023-PC-MEPC-16**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación**

**Descripción del resultado: PC-OCIPP-24**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, y que como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. UICH/RECTORÍA/DPE/1069/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024 y recibido el 11 del mismo mes y año, una tarjeta informativa mediante la cual, notificó que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla, no forma parte de ningún Órgano Colegiado Interinstitucional; sin embargo, no se identificó justificación al respecto, ni evidencia que permitiera identificar el marco normativo y/o metodológico que exenta a la Entidad Fiscalizada de formar parte de un Órgano Colegiado de esta naturaleza. En ese sentido, se determinó que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90108-2023-PC-OCIPP-17**

La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe realizar en el ámbito de sus atribuciones las gestiones que considere pertinentes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 75, 76 y 77, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 7 Recomendaciones, 4 Solicitudes de aclaración y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 17 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**

**Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**

**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de  
Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA